

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00013485

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 1, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, determina que la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, constituye requisito previo y fundamental para participar en el mercado de valores;

QUE, el artículo 3, Sección I, Capítulo I, Título XV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, dispone que el representante de obligacionistas deberá inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 11 numeral 2, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria, cuando lo solicitare el emisor;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00001484 de 22 de febrero de 2021, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía ALPE LAW S.A., como Representante de Obligacionistas, bajo el número 2021.Q.22.003118 de 1 de marzo de 2021;

QUE, mediante comunicaciones de 28 de agosto y 4 de septiembre de 2024, el Gerente General de la compañía ALPE LAW S.A., solicita la cancelación de su representada en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.246 de 17 de septiembre de 2024, emite Informe Favorable para proceder con la cancelación respectiva, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable para el presente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023; y Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la compañía ALPE LAW S.A., como Representante de Obligacionistas, referido en el considerando quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ALPE LAW S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ALPE LAW S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota y sienta razón de la presente Resolución, al margen de la inscripción del emisor, bajo el número 2021.Q.22.003118 de 1 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **17 de septiembre de 2024.**

ECON. MARÍA BELÉN LOOR
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SA/AB/FJ
Trámite No. 106241-0041-24